

**TITULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION y EMPLAZAMIENTO.**

CAPITULO 1º.- De la Constitución:

Art.1. Denominación y Constitución: Requisitos.

Bajo la denominación de REAL FALLA CADIZ - LITERATO AZORIN - REINA DOÑA MARIA, (La Comisión o La Falla de ahora en adelante) se constituye la Comisión Fallera, integrada por un grupo de personas que por propia iniciativa y previa autorización del organismo Junta Central Fallera, con nº de censo 24, ejerciendo en la demarcación fallera asignada aquellas actividades propias de los festejos falleros, siendo la actividad principal la "plantá" de la Falla correspondiente.

Art.2. Domicilio Social: Casal.

Constituye el domicilio social de la Comisión el Casal, en el que previa autorización de J.C.F, y ubicado dentro de la demarcación asignada, organiza, coordina y realiza, bajo su responsabilidad aquellas actividades recreativas y culturales orientadas a la celebración de los festejos falleros.

Art.3. Del Escudo y Simbologías: Estandarte.

En el desarrollo de las actividades que le son propias, la Comisión utilizará su oportuno estandarte, que contendrá el escudo de la Comisión, integrado por un "bunyol" con una Senyera en su lado izquierdo y una antorcha cruzada ardiendo en su lado derecho y sobre ambos un "Rat Penat", rematado a su vez, con la corona de la Casa Real en significación a la Presidencia vitalicia de S.M. D. Juan Carlos I de España, bordeado todo el, por las hojas de laurel y el "bunyol" de brillants.

CAPITULO.- 2º.De la Demarcación y Emplazamiento de la Comisión.

Art.4. De la Demarcación de la Falla.

Constituye la demarcación fallera de la Comisión y por tanto el ámbito territorial para el desarrollo de sus actividades, en las Calles autorizadas siguientes:

Cádiz.....	nº	52	al	72	en pares y nº	45	al	63	en impares
Reina Dª Maria.....	nº	4	al	8	en pares y nº	1	al	13	en impares
Literato Azorin.....	nº	4	al	8	en pares y nº	1	al	7	en impares
Francisco Sempere	nº	8	al	12	en pares y nº	11	al	11	en impares

La Comisión podrá, en su caso, solicitar a Junta Central Fallera la oportuna ampliación de demarcación.

Art.5. Emplazamiento de la Falla.

Dentro de la demarcación aprobada, la Comisión de de la Falla tiene su emplazamiento en las Calles de Cádiz - Literato Azorin - Reina Doña Maria, en las cuales, y previos los permisos oportunos, ubicará sus monumentos en razón a la ubicación en que tradicionalmente han efectuado la "Plantá".

CAPITULO.- 3º.DE LOS FINES DE LA COMISION.

Art.6. Fines de la Comisión.

Son fines básicos de la Comisión de Falla, gozando de plena capacidad de actuar en la organización y desarrollo de las mismas:

1º. El estudio, defensa y promoción de la Fiesta de las Fallas, como manifestación de carácter eminentemente cultural y festivo, así como el fomento, divulgación y defensa de las tradiciones valencianas en el orden histórico, cultural y folklórico.

2º. Garantizar y estrechar las relaciones de buena vecindad con la barriada en la que está enclavada su demarcación.

3º. Ejercer funciones de colaboración con Junta Central Fallera en el desarrollo de las funciones organizadas por dicha entidad.

4º. Cualesquiera otras actividades, no enumeradas, que sean necesarias para la realización y buen fin de las actividades falleras.

Art.7. Órganos de Actuación de la Comisión.

Para el mejor desenvolvimiento de las actividades de ésta Comisión, se designarán los órganos de gobierno y representación necesarios.

TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA INTERNA y FUNCIONAMIENTO.

CAPITULO.- 1º. Órganos de Gobierno y Cargos Representativos.

Sección 1ª. Del/La Presidente/a.

Art.8. El Cargo de Presidente/a.

El/La Presidente/a de la Comisión ostenta la representación de la Falla, asumiendo las funciones de coordinación, supervisión y realización de las actividades propias de la Comisión, cumpliendo, bajo su responsabilidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento Fallero y demás normas e instrucciones emanadas.

Art.9. Elección y Cese en el Cargo.

El/La Presidente/a de la Comisión será elegido de entre los/as falleros/as que hayan estado debidamente censados/as en el ejercicio anterior en la comisión mayor, en Junta General Extraordinaria, convocada al efecto en la forma prevenida en este Reglamento; se constituirá una mesa de edad, entre los/las falleros/as que tengan mayoría de edad, que estén presentes y en activo el ejercicio anterior, ejerciendo de secretario/a y presidente/a de mesa, por los/las falleros/as de menor y mayor edad, respectivamente.

Resultará elegido aquél/lla candidato/a que obtenga la mayoría de votos de los/as falleros/as asistentes a la Junta, entendiéndose estos, por la mitad mas uno de los votos, descontando los nulos y en blanco que se contabilizarán como que apoyan la votación ganadora.

En caso de presentarse mas de dos candidatos/as a la elección, se realizará esta de la forma antes descrita, con la salvedad de que si en una primera votación no se obtuviese la mayoría de votos por alguno de los candidatos/as, se realizará otra votación de la que solamente serán participes los/as dos candidatos/as mas votados.

En caso de no existir candidato/a alguno/a, se procederá a la solicitud de expediente de disolución a Junta Central Fallera, debiéndose presentar por escrito antes del 31 de Diciembre del año en curso.

El/La Presidente/a cesará, junto con su directiva, en el ejercicio de sus funciones, con carácter general, al tiempo de terminación del ejercicio para el que hubiera sido elegido/a, quedando la dirección de la Falla en manos del/la Vocal 1º, nombrado/a expresamente para tal fin y con anterioridad, por el/la Presidente/a.

Cesará en sus funciones en los siguientes supuestos:

- a) Al terminar su mandato.
- b) Por dimisión voluntaria, previa dación del estado económico de la Comisión y la aprobación de la gestión realizada hasta la fecha.
- c) Por sanción de inhabilitación resuelta en expediente sancionador por la Junta Central Fallera.
- d) Por tramitación de una Moción de Censura aprobada por mayoría absoluta del Censo de la Comisión, previamente convocada Junta General Extraordinaria a tal efecto, y que haya sido presentada por un mínimo del 20% de los componentes de la Comisión censados en el ejercicio anterior. El escrito de moción de censura deberá acompañar las firmas requeridas, motivación para su interposición y la propuesta de un/a candidato/a alternativo/a que, en caso de ser aprobada, desempeñará las funciones de Presidente/a desde su adopción por la Comisión. Dicha Junta General Extraordinaria, contará con la preceptiva asistencia de la Delegación de Incidencias de la Junta Central Fallera.

Art.10. Funciones del/la Presidente/a.

Se enumeran como funciones de Presidente/a las siguientes:

- 1º. La gestión de la Comisión de la Falla, ejerciendo funciones de dirección, representación y supervisión, dando cuenta periódicamente del desarrollo de las actividades a la Junta General.
- 2º. Convocar la Junta Directiva y Junta General, Ordinaria y Extraordinaria, presidir dichas reuniones, determinar el orden del día y dirigir los debates.
- 3º. Ejercer funciones de representación, ante la Junta Central Fallera y demás entidades, ejercitando las acciones pertinentes en defensa de los intereses de la Comisión.
- 4º. Firmar en unión del/la Secretario/a la documentación precisa y necesaria para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Comisión, dando cuenta a la Junta General.
- 5º. Cumplir y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento, del Reglamento Fallero y demás normas e instrucciones emanadas.
- 6º. Participar en la Asamblea General, y a tal efecto elevar, en nombre de la Comisión, las consultas y en su caso, las propuestas y decisiones adoptadas previamente en el seno de su Comisión.
- 7º. Responder de las actuaciones de la Comisión, poniendo en conocimiento de la Junta Central Fallera cuantas irregularidades observe.

Sección 2ª. De la Junta Directiva.

Art.11. Junta Directiva: Cargos.

La Junta Directiva es el órgano de gestión de las actividades propias de la Comisión y de desarrollo de los acuerdos adoptados en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, dando cuenta periódicamente de su gestión a la Junta General.

La Junta Directiva, proveerá, como mínimo, de los siguientes cargos:

- 1) Cuatro Vicepresidentes/as.
- 2) Secretario/a.
- 3) Tesorero/a y Contador/a.
- 4) Delegado/a de Infantiles
- 5) Delegado/a de Festejos.
- 6) Delegado/a de Loterías.
- 7) Primer Vocal

Además, podrán constituirse los órganos de trabajo necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades propias de la Comisión, de cuya designación se dará cuenta a la Asamblea General.

Art.12. Nombramiento y Cese.

Los cargos directivos serán nombrados por el/la Presidente/a de la Comisión de la Falla entre los componentes mayores de edad de la Comisión debidamente censados, dando cuenta de su nombramiento en la siguiente Junta General que se celebre, quienes ejercerán sus funciones hasta el final del ejercicio fallero.

Cesarán en el ejercicio de sus funciones al terminar el ejercicio para el que fueron designados o por cualquiera de las causas previstas para el cese del/la Presidente/a.

Podrán ser depuestos/as en el ejercicio de sus cargos por el/la Presidente/a, siempre que concurra causa para su destitución, dando cuenta a la Junta General.

Art.13. Funciones de la Directiva.

Son funciones de los Cargos Directivos:

1) Los/Las Vicepresidentes/as, sustituirán por su orden al/la Presidente/a, en caso de ausencia o enfermedad o por expresa delegación de éste/a.

En caso de dimisión voluntaria o fallecimiento del/la mismo/a, el/la Vicepresidente/a que por turno corresponda procederá a convocar Junta General Extraordinaria para la elección de Presidente/a.

2) El/La Secretario/a ejercerá las funciones propias de su cargo, diligenciando la correspondencia y demás documentos oficiales, dando fe publica de los mismos, redactar las convocatorias de las Juntas, extendiendo las actas que suscribirá en unión del/la Presidente/a, custodiando el sello de la Comisión y ejerciendo las demás funciones propias de su cargo.

3) El/La Tesorero/a y el/la Contador/a asumirán las funciones de la gestión económica de la Comisión, custodiando los fondos de la misma, realizando cobros y pagos, dando cuenta de las operaciones económicas que lleven a cabo a la Junta General y disponiendo de los fondos, requiriéndose para ello la firma mancomunada del/la Presidente/a y de dos componentes mas de su junta directiva.

4) Delegado/a de Infantiles, ejercerá las funciones necesarias para el desenvolvimiento y desarrollo de las actividades de la Comisión Infantil.

5) Delegado/a de Festejos, ejercerá las funciones necesarias para el desarrollo de la actividad festiva de la Comisión.

6) Delegado/a de Lotería, preverá con antelación suficiente la provisión de fondos para la compra de los billetes de lotería, depositando los mismos en la entidad bancaria en la que tiene abierta su cuenta la comisión. Asimismo se encargará de su reparto, custodia y cobro de las participaciones.

7) Vocal 1º, ejercerá las funciones de moderador en la elección del/la Presidente/a, nombrando la mesa de edad para tal fin.

Además, podrán crearse los órganos de trabajo u ocio necesarios, que ejercerán las funciones propias de la actividad que desempeñen, dando cuenta a la Junta General de la gestión realizada, así como del estado de las cuentas inherentes a su actividad.

Son cargos de ésta Comisión de Fallas:

a) Cargos representativos:

- 1) Presidentes/a
- 2) Falleras Mayores.

b) Órganos directivos y de gestión:

- 1) Presidente/a.
- 2) La Junta Directiva.
- 3) La Asamblea General.

Art.14. Junta General: Composición.

La Junta General es el órgano soberano de decisión de la Comisión, en cuyo seno se adoptarán los acuerdos precisos para la mejor gestión y desarrollo de las actividades propias de la Comisión, informando el/la Presidente/a y demás directivos de las decisiones adoptadas, para su aprobación si procede.

La Junta General, estará integrada por la totalidad de los falleros/as de la Comisión dados/as de alta en la misma y debidamente censados/as en la Comisión, quienes asumirán las obligaciones y ejercerán los derechos que se determinen en su caso, al inicio del Ejercicio.

La Junta General podrá constituirse con el carácter de Ordinario o Extraordinario, en la firma y con los requisitos prevenidos en este Reglamento.

Art.15. Junta General Ordinaria.

La Junta General, se constituirá con carácter ordinario para la adopción de acuerdos y debate de iniciativas relacionadas con la actividad normal de la Comisión, debiendo ser convocada con la publicidad y la antelación suficiente, dando conocimiento a los falleros/as del orden del día de la misma a través del tablón de anuncios de la misma o el medio establecido para ello, extendiéndose la oportuna Acta por el/la Secretario/a en la que se reflejará los asistentes y los acuerdos adoptados.

Art.16. Junta General Extraordinaria.

La Junta General, se constituirá con carácter de EXTRAORDINARIA, previa convocatoria oral a los asistentes en el momento de su composición, y por escrito dirigida al domicilio facilitado por los falleros/as no presentes, con un plazo mínimo de antelación de ocho días a la de su celebración y determinación del orden del día a tratar, en los siguientes supuestos:

- 1) Para la elección de Presidente/a de la Comisión y para la adopción de la Moción de Censura contra el/la mismo/a.
- 2) Para la liquidación y cierre económico del ejercicio fallero.
- 3) Para el cambio de demarcación o en los supuestos de fusión o disolución de la Comisión de la Falla.
- 4) A petición de la Junta Directiva, en los supuestos de especial trascendencia.
- 5) A petición de falleros/as que representen el 20% del censo.
- 6) Para la adopción, modificación o derogación del presente Reglamento, con un mínimo igual al del parrafo anterior.
- 7) En los demás casos, en que no se constituya con carácter ordinario.

Art.16-1. Convocatorias para las Juntas.

Las convocatorias de juntas, tanto ordinarias, como extraordinarias se podrán realizar de las siguientes maneras, siempre que quede garantizada su recepción:

A: por medio de correo ordinario (certificado con acuse de recibo).

B: Mediante correo electrónico (e-mail).

C: Por medio de mensaje telefónico (SMS).

D: Mediante su publicación en los tablonos de anuncios de la Comisión.

D: Oral, a los asistentes a la junta en la que se decida la posterior convocatoria.

Siempre con un plazo mínimo de antelación de ocho días a la de su celebración.

Dichas convocatorias irán dirigidas a las direcciones postales, de correo electrónico o de número de teléfono facilitados por los/as componentes de la comisión, siendo responsabilidad plena de los mismos, comprobar periódicamente la exactitud de dichas direcciones.

Art.17. Régimen de Adopción Acuerdos.

Los acuerdos, se adoptarán, en Junta General Ordinaria, por la mayoría simple de los falleros/as asistentes a la Junta.

En Asamblea General Extraordinaria será preciso la mayoría absoluta de los falleros/as censados/as en la Comisión en primera convocatoria. En segunda, con el número de asistentes presentes con independencia de su número.

Se entiende que serán válidos todos los acuerdos que se adopten, previa observación de los requisitos formales reglamentarios, siempre que hubieran sido previamente citados/as y los acuerdos se correspondan con el orden del día establecido previamente.

Sección 4ª. De la Comisión Infantil.

Art.18. Composición.

Para el desarrollo de las actividades propias de los falleros y falleras infantiles, se constituirá la Comisión Infantil, que estará integrada por todos los niños y niñas menores de 14 años, debidamente censados/as como falleros/as, previa la autorización pertinente y cuya representación corresponderá al Presidente Infantil y a la Fallera Mayor Infantil.

Además, podrá designarse la oportuna Junta Directiva Infantil, cuya dirección y supervisión corresponderá al/la Delegado/a de Infantiles.

El Presidente Infantil será designado con arreglo a las siguientes normas:

a) Por riguroso orden de antigüedad en la comisión.

b) En el caso de coincidir dos o más componentes designables en su antigüedad en la comisión, será designado el de mayor edad.

Art.19. De la Falla Infantil.

La Comisión Infantil, como tal, tendrá como finalidad principal la plantá de la Falla Infantil, en los términos y de conformidad con las normas aprobadas en su caso.

Sección 5ª. De las Falleras Mayores de la Comisión.

Art.20. De la Fallera Mayor.

La Fallera Mayor de la Comisión ejercerá la representación honorífica de la Comisión de la Falla tanto en los actos propios como en los oficiales, correspondiéndole un lugar protocolario en cualquier actividad organizada por la Comisión y ostentando los distintivos propios de su cargo.

Art.21. Elección y periodo de reinado: representatividad.

La elección será de competencia exclusiva de la Junta General de la Comisión, de entre las falleras, de conformidad con las siguientes normas:

a) De entre aquellas candidatas que se presenten en el plazo de tiempo establecido a tal fin, por la Junta Directiva, al comienzo del ejercicio.

b) En caso de ser más de una las candidatas presentadas, tendrá prioridad para su designación aquella que:

No haya sido Fallera Mayor de esta Comisión con anterioridad.

La que conste en su historial, mayor numero de años censada en la comisión mayor, sin que primen para ello los consecutivos sobre los alternos, sino la suma de ambos.

- c) Si hubiera coincidencia en la antigüedad descrita en el apartado anterior, será designada la de mayor edad.
- d) En el caso de no presentarse candidata alguna en el plazo establecido a tal fin al comienzo del ejercicio, el Presidente hará las gestiones pertinentes para hacer recaer el cargo en alguna de las componentes de la comisión mayor.

Ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que fuera designada, que comprenderá desde su nombramiento en la Asamblea General Extraordinaria hasta el nombramiento de su sucesora.

Art.22. De la Fallera Mayor Infantil.

La Fallera Mayor Infantil será designada de entre las niñas pertenecientes a la Comisión Infantil, ejerciendo la representatividad de la Sección Infantil en las actividades propias y oficiales, usando el distintivo propio de su cargo.

Art.23. Elección y periodo reinado: representatividad.

Será elegida de conformidad con las siguientes normas:

- a) De entre aquellas candidatas que se presenten en el plazo de tiempo establecido a tal fin, por la Junta Directiva, al comienzo del ejercicio.
- b) En caso de ser más de una las candidatas presentadas, tendrá prioridad para su designación aquella que:
 - No haya sido Fallera Mayor Infantil de esta Comisión con anterioridad.
 - La que conste en su historial, mayor numero de años censada en la comisión infantil, sin que primen para ello los consecutivos sobre los alternos, sino la suma de ambos.
- c) Si hubiera coincidencia en la antigüedad descrita en el apartado anterior, será designada la de mayor edad.
- d) En el caso de no presentarse candidata alguna en el plazo establecido a tal fin al comienzo del ejercicio, el Presidente hará las gestiones pertinentes para hacer recaer el cargo en alguna de las componentes de la comisión infantil.

Ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que fuera designada, que comprenderá desde su nombramiento en la Asamblea General Extraordinaria hasta el nombramiento de su sucesora.

Sección 6ª. Otros Cargos

Art.24. Enumeración.

El/La Presidente/a de la Comisión, podrá nombrar los demás cargos de trabajo, Delegaciones, asesores, etc., precisos para la mejor gestión y desarrollo de las actividades de la Comisión, dando cuenta de su nombramiento a la Junta General.

Art.25. Funciones.

Ejercerán las funciones que les sean encomendadas, dando cuenta de su gestión a la Junta General.

Sección 7ª. De los Derechos y Deberes de los Falleros/as.

Art.26. De los Derechos.

Se consideran derechos de los falleros/as de la Comisión los siguientes:

- 1) Asistir a las Juntas Generales, con voz y voto, dirigiendo proposiciones verbales o por escrito a las mismas para su debate y adopción, en su caso.
- 2) Ser informado/a de los documentos oficiales y Libros de Contabilidad, a fin de tener conocimiento de la situación económica de la Comisión.
- 3) Suscribir junto con otros falleros/as la solicitud para convocatoria de la Junta General Extraordinaria.
- 4) Derecho a usar y disfrutar de las instalaciones del Casal Fallero.
- 5) Participar en la gestión y desarrollo de las actividades organizadas por la propia Comisión de la Falla u otras instituciones.
- 6) Los demás derechos que resulten de la aplicación del presente Reglamento.

Art.27. De los Deberes y obligaciones.

Son deberes y obligaciones de los falleros/as de la Comisión, los siguientes:

- 1) Asistir a las Juntas Genéales, Ordinarias o Extraordinarias que celebre la Comisión.

- 2) Desempeñar las funciones propias de los cargos para los que han sido designados/as.
- 3) Cumplir con las obligaciones económicas contraídas, y aprobadas en el ejercicio fallero.
- 4) Cumplir y acatar los acuerdos adoptados por la Junta General.
- 5) Cuidar de la conservación del mobiliario y demás instalaciones de la Comisión de la Falla.
- 6) Cumplir y velar por el buen desarrollo de las actividades organizadas por la Comisión, ejerciendo las funciones de supervisión y responsabilidad precisas.
- 7) Cumplir y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno, del Reglamento Fallero y de las demás normas reglamentarias.
- 8) Tener liquidadas las cuotas antes del día 5 de Marzo del ejercicio en vigor.
- 9) En el caso de devolución del recibo, este se verá incrementado en la cantidad cargada por la entidad bancaria; así como en el caso de impago de las citadas cuotas, estas se verán incrementadas con el tanto por ciento legal vigente.
- 10) En lo referente a las loterías, solo se permitirá un descubierto de dos sorteos. En el caso de que así sucediese, no se le reservarán las papeletas o participaciones de lotería del o los sorteos siguientes, debiendo abonar el/la fallero/a los beneficios correspondientes. La lotería deberá quedar totalmente liquidada con una anticipación mínima de 15 días antes de cada sorteo. El incumplimiento de esta norma, obligará al abono en metálico del correspondiente sorteo antes de su retirada. En todos los casos, los componentes de la comisión, vienen obligados a dejar constancia de la retirada de cada sorteo, firmando el correspondiente justificante.
- 11) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Reglamento.

1)

TITULO TERCERO DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA COMISION DE FALLA

CAP.1º. DE LOS INGRESOS.

Art.28. Los Ingresos: típicos.

La Comisión de Falla, en el ejercicio de sus actividades, dispondrá de los ingresos derivados de su propia actividad, pudiendo ser típicos o tradicionales, como las cuotas mensuales o en concepto de loterías.

Art.29. Ingresos Atípicos.

Se consideran también como ingresos aquellos que lícitamente pueda percibir la Comisión de entidades públicas o privadas para el ejercicio de sus funciones.

Art.30. Disposición Fondos.

La disposición de fondos se ajustará a lo prevenido en el presente Reglamento.

CAP.2º. DE LOS GASTOS.

Art. 31. Los Gastos.

La Comisión de Falla para el ejercicio de sus funciones podrá ordenar los pagos y disposición de fondos necesarios, que será competencia exclusiva del/la Contador/a y Tesorero/a, en unión del/la Presidente/a, autorizados/as para llevar a cabo dichas operaciones, y con firma autorizada mancomunada del Presidente/a y de dos componentes mas de su Junta Directiva, en la pertinente Entidad Bancaria, dando cuenta de los gastos que se efectúen a la Junta General.

CAP.3º. APROBACION PRESUPUESTOS.

Art.32. Rendición de Cuentas.

Periódicamente se rendirán cuenta de los ingresos y gastos efectuados por la Comisión a la Junta General, pudiendo solicitarse las aclaraciones pertinentes y para su aprobación si procediere.

Art.33. Junta de Aprobación Balance Final Ejercicio.

Al finalizar el ejercicio fallero, se celebrará la oportuna Junta de Aprobación de Balance Final de Ejercicio.

TITULO CUARTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO
--

CAP.1º. De las INFRACCIONES.

Art.34. Enumeración.

Se consideran infracciones:

- 1) El incumplimiento de las funciones propias de los cargos para los que han sido designados/as los falleros/as correspondientes.
- 2) El mal uso o la negligencia en el cuidado de las instalaciones y mobiliario de la Comisión de la Falla.
- 3) El Incumplimiento del presente Reglamento, del Reglamento Fallero o de los acuerdos adoptados por la Comisión de Falla.
- 4) El incumplimiento de los compromisos económicos contraídos por los/las falleros/as.

CAP.2º. De las SANCIONES.

Art.35. Enumeración. Recursos.

Se tipifican como sanciones las siguientes:

- 1) La amonestación privada al/la fallero/a negligente.
- 2) El apercibimiento realizado por escrito.
- 3) La expulsión de la Comisión y la baja del Censo Fallero.
- 4) La pérdida de la recompensa propia otorgada por la Comisión.

La tipificación de las sanciones, serán competencia exclusiva de la Junta Directiva. Su tramitación y/o catalogación, serán sometidas a la consideración de la Junta General Extraordinaria, para su aprobación o reparos.

Las sanciones se impondrán previa audiencia del/la interesado/a en defensa de sus intereses, quien podrá, previo agotamiento de la vía interna en el seno de la Comisión, acudir a la Delegación de Incidencias de la Junta Central Fallera en defensa de sus derechos.

TITULO QUINTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION

CAP.1º. ACTIVIDADES PROPIAS.

Art.36. Enumeración.

Se consideran actividades propias de la Comisión aquellas precisas para el desenvolvimiento normal de la Comisión, adoptadas en Junta General, y que se llevarán a cabo bajo la supervisión del responsable pertinente.

A tal efecto, la Comisión organizará como actividades propias:

1) Aquellas actividades festivas y culturales orientadas a la celebración de los festejos falleros, teniendo como actividad esencial y obligatoria, la "plantà" de la Falla.

2) La continuidad en las actividades propias se entenderá prolongada en el tiempo por el acuerdo expreso de la Comisión, así como por el cumplimiento de los tramites administrativos dispuestos por la Junta Central Fallera al inicio de cada ejercicio fallero, quedando sujeta toda la Comisión a asumir la gestión económica y situación patrimonial resultante de la actividad realizada en el ejercicio anterior.

3) En el caso de terminar el ejercicio con déficit, los/las falleros/as que no continúen en la Comisión por propia voluntad, se harán cargo de la parte que les corresponda, después de que haya sido comprobada por ellos/as la realidad del mismo.

Art.37. Organización y supervisión.

Dichas actividades se ejercerán en el ámbito de la propia demarcación, y bajo la responsabilidad y supervisión del fallero pertinente.

CAP.2º. ACTIVIDADES NO PROPIAS.

Art.38. Enumeración.

Además, la Comisión podrá participar en las actividades organizadas por la Junta Central Fallera, y otras instituciones cuya enumeración se contiene en el Reglamento Fallero.

Art.39.Participación según normas Junta Central Fallera.

La participación de ésta Comisión se ajustará a las normas y demás instrucciones emanadas de J.C.F.

TITULO SEXTO DE LAS RECOMPENSAS DE LA COMISION

CAP.1º. CLASES DE RECOMPENSAS.

Art.40. Enumeración.

Además, y sin perjuicio de las recompensas otorgadas por la Junta Central Fallera, la Comisión de la Real Falla Cádiz - Literato Azorín - Reina Doña Maria, podrá conceder, en atención a los méritos contraídos las siguientes recompensas:

- a) Plata
- b) Oro

CAP.2º. CONCESION RECOMPENSAS.

Art.41. Requisitos Concesión.

Para la concesión de dichas recompensas se observaran las siguientes normas:

Para la insignia de plata, estar censado/a un mínimo de cinco años consecutivos en la Comisión y tener meritos adquiridos en pro de la Comisión, a juicio del/la Presidente/a, quien designara a su destinatario/a.

Para la de Oro, estar censado/a veinticinco años consecutivos en la Comisión.

Art.42. Recompensas Honoríficas.

La Comisión de Falla otorgará las siguientes recompensas honoríficas:

- a) A las Falleras Mayores y Falleras Mayores Infantiles de la Comisión, se les hará entrega e imposición de la "joia" de oro de la Comisión, con motivo de su reinado.
- b) Al presidente Infantil de la Comisión, se le hará entrega e imposición de la insígnia de plata de la Falla, con motivo de su presidencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISP. ADICIONAL 1ª. Aprobación, Modificación y Derogación del Reglamento.

La aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento requerirá la asistencia de la mitad mas uno del total los/las falleros/as censados/as en la Comisión, y adopción de acuerdo con la mayoría de la mitad mas uno de los votos emitidos, en Junta General Extraordinaria debidamente convocada al efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª. Aplicación Reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interno será de obligado cumplimiento para la totalidad de los/las Falleros/as de la Comisión una vez aprobado por la Falla en Junta General Extraordinaria, y remitido a la Delegación de Incidencias para su supervisión, y aprobación por el Pleno de la Junta Central Fallera a los efectos reglamentariamente establecidos, en base al artículo 10 del Reglamento Fallero.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª. Carácter Supletorio al Reglamento Fallero.

En todo lo que no se halle regulado en el presente Reglamento de Régimen Interno, serán de aplicación las normas del vigente Reglamento Fallero y demás normas e instrucciones adoptadas por J.C.F.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3ª. Publicación.

Los presentes Estatutos se publicarán en la comisión fallera en las dos lenguas oficiales de la Comunidad, para conocimiento de todos/as los/las falleros/as.

DISPOSICIONES FINALES

Aprobación

La Real Falla Cádiz - Literato Azorín - Reina Doña Maria, a los efectos de regular su propio funcionamiento, está dotada del presente Reglamento de Régimen Interno, aprobado en Junta General Extraordinaria convocada expresamente, y con el voto favorable de la mayoría de los/las asistentes a dicha junta, debidamente censados/as en nuestra Comisión mayor.

Comité de Redacción

El comité de redacción del Reglamento Interno de la Falla, es el órgano que asume la expresión de la voluntad mayoritaria de los/as componentes de la Comisión y está formado por las siguientes personas:

Josep García Bosch Bunyol d' Or amb fulles de llorer i brillants.

Fco. Javier Dominguez Estruch Bunyol d' Or amb fulles de llorer i brillants.

Juan J. Terranegra Llop Bunyol d' Or amb fulles de llorer i brillants.

Luis Valls Gómez Bunyol d' Or amb fulles de llorer.

Antonio Marí Baixauli Bunyol d' Or amb fulles de llorer.

Antonio San Bartolomé Alvarez Bunyol d' Or.

Carolina García Molina Bunyol d' Or.

Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación o/y ejecución de lo regulado en este Reglamento de Régimen Interno de la Falla, será aclarada por:

En los dos primeros ejercicios a partir de su aprobación; por el Comité de redacción del mismo.

A partir del tercer ejercicio, por el/la Presidente/a y su Junta Directiva.

Entrada en Vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Junta Central Fallera.

Valencia 14 de Junio de 2005